

Resolución N° 135

Córdoba, 23 de agosto de 2022.

VISTO: -----

El Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba -Ordenanza N° 12.468 y sus modificatorias. -----

Y CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 21 de la Ordenanza N° 12.468 dispone que el valor de la multa se determina en Unidades Económicas Municipales (U.E.M), cuyo valor en pesos equivale a ocho (8) litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal Y.P.F plaza Córdoba, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio Web oficial de la Municipalidad de Córdoba. -----

Que, según lo informado por las autoridades del Automóvil Club Argentino, el valor del litro de nafta es de pesos ciento cuarenta y cinco con cincuenta centavos (\$145,50), en consecuencia, el valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M), resulta en pesos mil ciento sesenta y cuatro (\$1.164,00). -----

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

RESUELVE:

-

Art. 1°.- ORDÉNASE la publicación del nuevo valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M) en pesos mil ciento sesenta y cuatro (\$1.164,00), el que empezará regir a partir del 24 de agosto de 2022.--

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en el sitio Web Oficial de la Municipalidad de Córdoba, **COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIÓN N° 135-2022.

FDO. LUCAS RENÉ CARPIO SERRANO.